



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 1590  
ANT. :  
MAT. : SOLICITA PRONUNCIAMIENTO PARA RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA I LOTEOS ALTOS LA CHIMBA, ANTOFAGASTA  
ADJ. : Actas de Observaciones de DOM Informe N° 20687-1 de fecha 01.04.2025 e Informe N° 20687-2 de fecha 27.06.2025

Antofagasta, 01 julio 2025

**A : PAULA MONSALVES MANSO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA**  
**DE : VICTOR GÁLVEZ ASTUDILLO  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Junto con saludar, por medio del presente y en atención a las tramitaciones necesarias que este Servicio ha llevado a cabo, a la fecha, para tramitación y obtención en la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Antofagasta, del expediente de **solicitud de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización**, correspondientes a la **Etapa I del Loteo Altos la Chimba**, que a su vez conforma la **etapa I del Plan Urbano habitacional (PUH) Altos la Chimba**, en sector la Chimba, comuna de Antofagasta, se solicita a Ud. su pronunciamiento respecto a la Observación N°1 del Acta de Observaciones efectuada por el DOM según Informe N°20687-1 de fecha 01.04.2025 y reiterada en Observación N°1 del Acta Informe N°20687-2 de fecha 27.06.2025, la cual según esta última, se rechaza el expediente por las observaciones informadas.

De acuerdo a carta de subsanación ingresada en mayo, en respuesta a la observación N°1 del acta N°20687-1 de fecha 01.04.2025, se señaló lo sgte.:

1. **OBSERVACIÓN 1: Debe ceder Equipamiento, terreno debe estar limpio y cercado.**

*"Respuesta: El lote correspondiente de cesión de equipamiento municipal, es el denominado lote 5 de la MZ-6 de superficie 6.447,67 m<sup>2</sup>, número de rol 16062-4, actualmente se encuentra erizado y posee frentes urbanizados. Según lo prescrito en Art. 135° LGUC, letra b) se señala:*

*"Artículo 135°.- Terminados los trabajos a que se refiere el artículo anterior, o las obras de edificación, en su caso, el propietario y el arquitecto solicitarán su recepción al Director de Obras Municipales.*

*Cuando la Dirección de Obras Municipales acuerde la recepción indicada, se considerarán, por este solo hecho, incorporadas:*

*a) Al dominio nacional de uso público, todas las calles, avenidas, áreas verdes y espacios públicos en general, contemplados como tales en el proyecto, y*

*b) Al dominio municipal, los terrenos cedidos de conformidad al artículo 70 de esta ley para localizar equipamientos. Para el solo efecto de mantener la historia de la propiedad raíz, dichos terrenos se inscribirán a nombre del municipio respectivo, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, presentando el certificado de recepción definitiva.*

La Ordenanza General indicará las menciones que deberá incluir el certificado para poder ser inscrito en el mencionado Registro”.

Por lo anterior, según normativa, no se indica exigencia de entregar el terreno de cesión en la forma que se solicita en observación 1.

Luego el artículo Artículo 3.4.1. bis., de la OGUC, indica como única exigencia que: “Tratándose de una solicitud de recepción definitiva total o parcial que comprenda uno o más terrenos cedidos para equipamiento, de conformidad al artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberá adjuntarse, además de los antecedentes señalados en el artículo 3.4.1. de esta Ordenanza, certificado del Conservador de Bienes Raíces respectivo que acredite que dicho terreno se encuentra libre de prohibiciones, hipotecas y gravámenes y certificado del Servicio de Impuestos Internos, así como de las empresas de servicios de utilidad pública que correspondan, en los que conste que dicho terreno se encuentra sin deudas pendientes en el pago de contribuciones y en el pago de los servicios básicos, respectivamente.” (destacado propio).

A la respuesta anterior, se adjuntaron los siguientes documentos:

- Certificado de Dominio Vigente (Folio 97159. Caratula 448115).
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes (Folio 97159. Caratula 448115).
- Certificado de Avalúo Fiscal Detallado del Servicio de Impuestos Internos.

Por otra parte, respecto a la exigencia de la limpieza del sector en su oportunidad se respondió *“que si bien no es exigencia normativa se encuentra gestionada pero aún no materializada, no obstante, el cierre del terreno no es exigencia normativa y no puede ser atendida dicha observación”*, situación que, a la fecha, SERVIU coordinó y llevó a cabo el despeje y limpieza del lote de cesión municipal, por lo que ésta ya fue ejecutada.

Por lo anteriormente informado y considerando que las Obras de Urbanización que incluyen las Áreas Verdes de cesión (Parque central y transversales) son de alta necesidad y relevancia contar con su recepción definitiva para la habitabilidad de la etapa I del Loteo Altos la Chimba y la calidad de vida de las familias que allí conviven, se solicita su pronunciamiento respecto a la exigencia normativa efectuada por el DOM en la Observación N°1 del Acta de Observaciones según Informe N°20687-1 de fecha 01.04.2025 y reiterada en Observación N°1 del Acta Informe N°20687-2 de fecha 27.06.2025.

Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JBC/DMJ/AMH/REC

Distribución

- CONTACTENOSSRMANTOFA@MINVU.CL
- JEFA DDUI MINVU MARIETTA MENDEZ MMENDEZ@MINVU.CL
- DIRECTOR SERVIU VICTOR GALVEZ ASTUDILLO VEGALVEZ@MINVU.CL
- JEFE S DEPTO TECNICO ROBINSON ESPEJO CHEPILLO RESPEJO@MINVU.CL
- FTO DEPTO TECNICO JOSELINE BRITO JBRITOC@MINVU.CL
- COORDINADORA PUH MARJOLAINE RIOS MRIOSS@MINVU.CL
- PAULA MONSALVES MANSO PMONSALVES@MINVU.CL
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G